



DRAA	
REG. DOC N°	3755/25
REG. EXP. N°	2244880

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 27 ENE. 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 012-2026-GRA-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 22 de enero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de enero del 2026 el Director de la Dirección de Competitividad Agraria mediante Informe N° 011-2026-GRA-GRDE-DCA otorga conformidad de la Adquisición de SEMILLAS DE DACTYLIS, RYE GRAS Y TREBOL BLANCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES" EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH" y con fecha 19 de enero del 2026 mediante Informe N° 042-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL la monto contractual por concepto de garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 61° respecto de las Garantías, establece los mecanismos de garantía contractual que pueden otorgarse para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, incluyendo la retención de pago como una forma alternativa de garantía:

- 61.1 y 61.2: Mecanismos de garantía (fideicomiso, carta fianza, contrato de seguro y retención de pago) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
- 61.3: La retención de pago se puede aplicar conforme al reglamento, y las micro y pequeñas empresas pueden otorgarla en las condiciones definidas por la Ley y su Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las garantías y su devolución señala:

"Artículo 183. Supuestos de devolución y reducción de la garantía de fiel cumplimiento en obras y consultorías de obra.

183.1. La garantía de fiel cumplimiento en las obras y consultorías de obra es devuelta en los siguientes casos a) Si se practica la liquidación final y se determina





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

un saldo a favor del contratista. Este supuesto aplica incluso si el contratista somete a controversia la cuantía de ese saldo a favor.”;

Que, las áreas competentes luego de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y haber verificado el cumplimiento del contrato con el proveedor, corresponde que se continúe con los trámites para la devolución de la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento;

Que, por lo expuesto y conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en uso de las atribuciones establecidas; y, con la visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de la retención del 10% del monto del CONTRATO N°047-2025 GRA-GRDE-DRAA de fecha 17 de setiembre del 2025, que asciende a la suma de S/. 8,067.00 (Ocho mil sesenta y siete con 00/100 soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento a favor de la Sra. TOVAR ACUÑA YAQUELIN, identificada con RUC N° 10239583496, proveedora de SEMILLAS DE DACTYLIS, RYE GRAS Y TREBOL BLANCO PARA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES” EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional

